



DECRETO N° 0073

NEUQUEN,

15 ENE 1988

El Expediente N°1048-P° 27-Año1987, en trámite ante la Secretaría N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 5 yvta. el Señor Juez de Faltas dicta sentencia de // Primera Instancia, condenando al Sr. ANTONIO GALLARDO como autor responsable de la falta cometida en violación al Artículo 102°) de la Ordenanza N°3.149 (local comercial de limpieza de alfombras que no presenta autorización comercial), al pago de una multa de \$ 186.- (30 módulos), más las costas;

Que a fs. 7, el encartado presenta recurso de apelación;

Que a fs. 12 la Dirección General de Asuntos Jurídicos, produce Dictamen N° 006/88, entendiendo que el recurrente en su escrito de fs. 7, únicamente niega haber cometido la falta, la sola negación sin pruebas / que avalen sus dichos, no son suficientes para enervar el acta de fs. 1, / aconsejando en consecuencia confirmar en todas sus partes la sentencia del Sr. Juez de Faltas;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia de Primera Instancia - - - - - dictada por el Señor Juez de Faltas a fs.5 y vta. del Expediente N° 1048-P° 27-Año 1987.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese - - - - - al interesado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA.-

FDO) BALDA
FERRACIOLI.-

Handwritten signature and stamp of the Intendant Municipal of Neuquén